

El reconocimiento del grado de DISCAPACIDAD tiene como finalidad garantizar el acceso del ciudadano a los beneficios y recursos que los organismos públicos proporcionan a las personas con discapacidad.

Para el reconocimiento de la discapacidad se valoran las situaciones que la provocan principalmente del ámbito de la salud física y mental, y posteriormente, los factores sociales (el entorno familiar y la situación laboral, educativa y cultural) que dificulten la integración social de la persona.

En Aragón este procedimiento se lleva a cabo a través del Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) del Gobierno de Aragón. En otras Comunidades Autónomas existen centros de similar composición para dicho reconocimiento.

<https://www.aragon.es/-/discapacidad.-valoracion-y-reconocimiento-del-grado-de-discapacidad>

## **BENEFICIOS FISCALES DE LA DISCAPACIDAD**

### **IRPF**

Se pueden beneficiar de estas deducciones (reducción del impuesto) las personas con:

- $\geq 33\%$  discapacidad reconocido
- Incapacidad laboral en algunos impuestos
- Movilidad reducida
  - Deficiencia visual (ONCE)
  - Tarjeta de estacionamiento.

Rentas exentas de declarar a hacienda:

Prestaciones reconocidas por SS:

- Por incapacidad permanente.
- Por orfandad.
- Por acogimiento de persona con discapacidad.
- Para financiar centros de día o residencias,
- Por desempleo (en caso de capitalizar el paro en un pago único).

- Rendimientos del trabajo derivados de los sistemas de previsión social (patrimonios protegidos).
- Para cuidados en el entorno familiar.

Planes de pensiones:

Beneficiarios:

- Discapacidad psíquica >33%
- Discapacidad física >65%
- Incapacidad judicial

Aportaciones:

Por la propia persona con discapacidad: Reducción base imponible del aportante.

Por parientes de la persona con discapacidad (línea directa o colateral de tercer grado)

	Persona	Parientes
Reducción anual máximo	24.250€	10.000€
Reducción anual máxima conjunta	24.250€	

*Tabla 1*

Rendimientos del trabajo

(Considera trabajador únicamente a la persona con discapacidad)

En especie:

Exentos de primas o cuotas satisfechas por la empresa para coberturas de enfermedad del trabajador, cónyuge y descendientes.

2.000€ deducibles: Con carácter general, para trabajadores.

2.000€ deducibles por movilidad geográfica con carácter general.

Para trabajadores en activo (además de lo anterior)

En activo: Haber estado de alta en la seguridad social algún tiempo durante el año, ya sea 2 horas o todo el año entero.

Grado discapacidad	Reducción por discapacidad de trabajadores activos
Igual o superior al 33% e inferior al 65%	3.500€
>= 33% <65% que acrediten necesitar ayuda de terceras personas o movilidad reducida	7.750€
Igual o superior al 65%	7.750€

Tabla 2

Ejemplo: Persona con 34% de discapacidad, tiene unos ingresos de 30.000€, de la declaración de la renta se le deducen 2.000€, y además por tener un grado superior al 33% se le deducen 3.500€ más, por lo que esta persona declara (30.000-2.000-3.500) 24.500€.

#### Rendimientos de actividades económicas:

- Iguales condiciones de minoración que particulares (Tabla 2).
- Estimación objetiva (Símil: Como si Netflix te dejara ver todas las películas que quieras en un año y a final del año va a cobrarte según cuantas hayas visto, pero como la gente dice que ha visto menos de las que realmente han sido, pone una tarifa a pagar todos por igual y pagando esto pueden ver todas las películas que quieran).
  - Entre otras cosas este pago se calcula en función de cuántas personas tiene asalariadas, de manera que con personal con discapacidad en lugar de computar el 100% computa:
    - Personal **no asalariado** con más de 33%, computará al **75%**.
    - Personal **asalariado** con más de 33%, computará al **40%**.

#### Ganancias y pérdidas patrimoniales

(alteraciones del patrimonio a más o a menos, no hay alteración entre personas con y sin discapacidad)

Ganancia: (Ej: Compré una casa por 30.000€ y ahora la vendo por 80.000€, gano 50.000€, es una ganancia patrimonial). (Ej.: Gané la lotería).

Pérdida: (Ej: Compré una casa por 30.000€ y ahora solo puedo venderla por 20.000€, pierdo 10.000€, es una pérdida patrimonial).

No se considera incremento en el patrimonio:

- Aportaciones a patrimonios protegidos, aportaciones al discapacitado (No se considera incremento en el patrimonio ya que de esa manera una parte de lo que le están aportando lo perdería).
- Transmisión de vivienda habitual por persona con dependencia severa o gran dependencia.

### Mínimo personal y familiar

Cuidando a padres o hijos (pueden tener o no tener discapacidad).

Mínimo del contribuyente	General	5.550€
Mínimo por descendientes menores de 25 años o discapacitados.	Descendientes menores de 3 años.	Se incrementa el anterior en 2.800€
Mínimo por ascendientes	Más de 65 años o discapacitado	1.150€
	Más de 75 años	1.150€ + 1.400€

Tabla 3

### Mínimo por discapacidad (tiene discapacidad el contribuyente)

(Suma del mínimo por discapacidad del contribuyente y del mínimo por discapacidad de ascendientes y descendientes)

Grado discapacidad	Discapacidad del contribuyente, ascendente o descendente.	Gastos de asistencia	Total
Entre 33% y 64%	3.000€	-	3.000€
33%-64% que acredite necesitar ayuda de terceras personas o movilidad reducida.	3.000€	3.000€	6.000€
De 65% en adelante	9.000€	3.000€	12.000€

Tabla 4

### Deducciones por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo

Podrán minorar la cuota diferencial del impuesto en las siguientes deducciones:

- Por cada descendiente con discapacidad con derecho a aplicación del mínimo por descendientes, hasta 1.200€ anuales.
- Por cada ascendiente con discapacidad con derecho a aplicación del mínimo por ascendientes, hasta 1.200€ anuales.
- Por cónyuge no separado legalmente, con discapacidad y que no tenga rentas anuales (excluidas las exentas) superiores a 8.000€, hasta 1.200€.

### Aragón

- Deducción de 200€ por cada hijo nacido o adoptado con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- Deducción de 150€ por cuidado de personas dependientes (ascendente mayor de 75 años y ascendente o descendiente con discapacidad igual o superior al 65%) que convivan con el contribuyente al menos durante la mitad del periodo impositivo.

### **IVA**

Se aplicará el 4% a las siguientes operaciones:

- Vehículos adaptados.
- Silla de ruedas.
- Autotaxis o autoturismos especiales destinados al transporte de personas con discapacidad en silla de ruedas. Se requiere el previo reconocimiento de la Administración tributaria del derecho del adquirente antes de efectuar la compra del vehículo. Se deberá justificar el destino del vehículo. <https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/procedimientoini/GZ13.shtml>
- Vehículos a motor que, previa adaptación o no, deban transportar habitualmente a personas con discapacidad en silla de ruedas o con movilidad reducida, con independencia de quien sea el conductor. Se requiere el previo reconocimiento de la Administración tributaria del derecho del adquirente antes de efectuar la compra del vehículo. Se deberá justificar el destino del vehículo, debe ser el transporte habitual de personas con discapacidad en silla de ruedas o movilidad reducida. <https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/procedimientoini/GZ13.shtml>
- Servicios de reparación de vehículos adaptados.
- Adquisición de prótesis, ortesis e implantes internos para personas con discapacidad.
- Equipos médicos para tratar deficiencias (agujas para diabetes, etc.)
- Teleasistencia.
- Ayuda a domicilio.

- Centros de Día y Noche.

Se aplicará el 10% a las siguientes operaciones:

- Gafas, lentes de contacto graduadas.
- Autocontrol y tratamiento de la diabetes.
- Autocontrol y tratamiento de enfermedades discapacitantes como los sistemas de infusión de morfina y medicamentos oncológicos.
- Obras de rehabilitación de la vivienda para mejorar la accesibilidad de la persona con discapacidad.

Exentos del IVA:

- Servicios de asistencia a personas con discapacidad prestados por entidades de Derecho Público o entidades o establecimientos privados de carácter social con los requisitos establecidos en la normativa del impuesto.

### **Impuesto de matriculación**

Exentos siempre y cuando el vehículo esté matriculado a nombre de la persona con discapacidad para su uso exclusivo.

La exención del impuesto tiene una validez de 4 años. No estará exento un nuevo vehículo si se compra en menos de 4 años.

### **Impuesto de circulación**

Exentos siempre y cuando el vehículo esté a nombre de la persona con discapacidad.

La exención del impuesto tiene una validez de 4 años. No estará exento un nuevo vehículo si se compra en menos de 4 años.

### **Impuesto de sucesiones**

Se aplicará, además de las que pudieran corresponder en función del grado de parentesco con el fallecido, una reducción de:

- 47.858,59€ a consideración legal de minusválidos, con grado de discapacidad igual o superior al 33% e inferior al 65%.
- 150.253,03€ para aquellas personas que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 65%.

ARAGÓN: reducción del 100% de la base imponible en las adquisiciones hereditarias que correspondan a personas con grado de discapacidad igual o superior al 65%.